ADICIÓN No.3 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y por la otra parte, **HENRY ALEXANDER RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.387 de Bogotá D.C., con matrícula mercantil 00987410 del 24 de enero de 2000, renovada el 5 de abril de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **Adición No.3** al Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO- 1101-2023, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, cuyo objeto consiste en **"555-7677-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"** fue suscrito el veintinueve (29) de septiembre de 2023, entre el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y **HENRY ALEXANDER RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.387 de Bogotá D.C., con matrícula mercantil 00987410 del 24 de enero de 2000, renovada el 5 de abril de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($221.775.000) M/CTE,** equivalente a **191.1853 SMLMV**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, y por un plazo **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, requisitos que se cumplieron el día primero (1) de noviembre de 2023.

2. Que el veinte (20) de diciembre de 2023, las partes suscribieron prórroga 1 y adición 1 al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, ampliando el término de ejecución en DOS (2) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato y adicionando su valor por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($20.743.408) M/CTE.

3. Que el veintinueve (29) de febrero de 2024, las partes suscribieron prórroga 2 y adición 2 al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, ampliando el término de ejecución en CINCO (5) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato y adicionando su valor por la suma de OCHETA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($83.644.092) M/CTE.

4. Que mediante memorandos de fecha 17 de mayo de 2024, JOSE MOISES PALACIOS RODRIGUEZ, Profesional Especializado del Jardín Botánico José Celestino Mutis, solicitó adelantar el trámite de la adición 3 del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101- 2023, anexando documento de justificación, donde se exponen las siguientes consideraciones:

"Por medio del presente documento se solicita realizar la modificación correspondiente a la adición al presupuesto inicial del contrato de suministro JBB-CTO-1101-2023, que tiene por objeto "555-7677-SUMINISTRAR LOS AGROINSUMOS REQUERIDOS PARA EL

ADICIÓN No.3 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS", celebrado entre la entidad y el contratista HENRY ALEXANDER RUBIANO, de tal manera que se pueda garantizar el suministro de los agroinsumos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades en el Tropicario.

El presente contrato ha tenido 2 adiciones por un valor total de $104.387.500, alcanzando un porcentaje del 47,07% del total del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Tabla1. Adiciones contrato 1101-2023

CONCEPTO	VALOR	%
Valor inicial del contrato	$221.775.000	100,0%
Adición 1	$20.743.408	9,35%
Adición 2	$83.644.092	37,72%
Valor total del contrato	**$326.162.500**	**147,07%**

Así mismo, este contrato ha tenido una ejecución del 63,34% del total de los recursos disponibles, según los informes 1, 2, 3 y 4, con los cuales se han realizado giros por valor total de $206.606.905, quedando un saldo pendiente por valor de $119.555.595, es decir el 36,66% restante, que será girado en el mes de junio, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Ejecución financiera informes contrato 1101-2023

CONCEPTO	VALOR	%
Valor total del contrato	$326.162.500	
Informe 1	$ 118.015.512	36,18%
Informe 2	$ 26.336.927	8,07%
Informe 3	$ 27.815.127	8,53%
Informe 4	$ 34.439.339	10,56%
Saldo	**$119.555.595**	**36,66%**

Por otro lado, se debe resaltar que el Tropicario del Jardín Botánico, es una de sus infraestructuras más importantes y emblemáticas, la cual esta conformada por un circuito de grandes invernaderos en vidrio donde se presentan al público en general, especies vegetales pertenecientes a algunos de los ecosistemas más representativos del país y otras colecciones de plantas de interés. El manejo de las colecciones vivas dentro del Tropicario, exige un gran esfuerzo de mantenimiento, el cual incluye la constante intervención de las colecciones, y debido a esto, es importante contar con los recursos, las cantidades y los diferentes tipos de insumos agrícolas como herbicidas, fungicidas, correctores y controladores de plagas, que permitan dar continuidad a las acciones encaminadas al control de

enfermedades, plagas y otras afectaciones, así como el suministro de fertilizantes, que permitan tomar acciones oportunas y efectivas según los lineamientos y protocolos de mantenimiento de las especies allí presentes.

Por lo anteriormente descrito, y acorde con las actividades previstas por los profesionales a cargo del cuidado de las colecciones vivas del Tropicario, en pro del mantenimiento de dichos ejemplares en condiciones especiales, se hace necesario realizar la adición del contrato de suministro JBB-CTO-1101-2023, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), con el fin de obtener los agroinsumos que faciliten las actividades de cuidado y prevención.

Cabe anotar que con la presente modificación no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor de los contratos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "(…)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Por otro lado, debe señalarse que la facultad de modificar los contratos estatales ha sido ampliamente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia al señalar que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."1

Así las cosas, desde la supervisión del contrato se solicita adelantar los trámites pertinentes, para realizar la adición N°3 al contrato JBB-CTO-1101-2023, de acuerdo a las razones anteriormente expuestas.

5. Que con la presente **Adición No. 3,** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) M/CTE**, equivalentes a **5 SMMLV**, y tanto la primera como la segunda adición no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* **correspondientes a 95.59 SMMLV,**

6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: "… 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

ADICIÓN No.3 AL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.JBB-CTO-1101-2023, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y HENRY ALEXANDER RUBIANO.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

9. Que La presente **Adición No. 3** al Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDÍN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023 por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) M/CTE, equivalentes a 5 SMMLV,** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1392 del 07/03/2024.

En consecuencia, el valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($332.662.500) M/CTE.** Por tanto la cláusula cuarta del Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101- 2023, quedará así:

*"4. VALOR DEL CONTRATO:. El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($332.662.500) M/CTE,** incluidos IVA y todos* los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, a precios unitarios y a monto agotable."

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el valor y plazo establecido en la **Adición No. 3**, en las condiciones y montos descritos en el Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023.

CUARTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidos en el Complemento al Contrato electrónico de Suministro JBB-CTO-1101-2023, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Cristhian camilo Ramírez García – Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Darwin Aguirre – Abogado Oficina Jurídica

Aprueba a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta – Jefe Oficina Jurídica